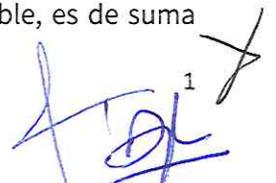


CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “SEDESA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER GARRIDO LATORRE, DIRECTOR GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL; LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LO SUCESIVO “SSPCDMX”, REPRESENTADOS POR EL DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA, DR. PLÁCIDO ENRIQUE LEÓN GARCÍA Y POR LA OTRA, IPAS MÉXICO, A. C., EN LO SUCESIVO “IPAS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARÍA ANTONIETA ALCALDE CASTRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y DIRECTORA DE IPAS MÉXICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Desde que se informó el primer caso de COVID-19 en México, considerando datos al 01 de marzo del 2021, el país ha reportado 2,089,281 casos confirmados oficialmente y 186,152 muertes debido a complicaciones del virus, con más de 35,400 muertes en la Ciudad de México. Las autoridades sanitarias y los expertos reconocen que estas cifras podrían ser varias veces mayores. A modo de prevención y de mitigación del contagio, en México se ha respondido con numerosas recomendaciones de salud pública, incluido el distanciamiento físico y el aislamiento social, así como la reorganización del capital humano, financiero y la infraestructura de salud para aumentar la capacidad de respuesta del sistema. El 30 de marzo del 2020, el Consejo de Salubridad General emitió la declaratoria de emergencia sanitaria en México. A su vez, el 31 de marzo, el gobierno de la Ciudad de México, en concordancia con el nivel federal, a través de la Gaceta Oficial, declara emergencia sanitaria en la entidad.
- ii. En esta tesitura, y pesar de la pandemia y las medidas de distanciamiento social, las mujeres requieren atención de salud materna y reproductiva de alta calidad, incluso con mayor ahínco, ya que el contexto social de aislamiento, a menudo, incrementa el riesgo de embarazo no planificado, falta de acceso a la atención de aborto seguro, partos fortuitos, aumento en el índice de cesáreas injustificadas y morbimortalidad materna. Para responder a estas inquietudes, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud Federal publicó el *Lineamiento para la prevención y mitigación de COVID-19 en la atención del embarazo, parto, puerperio y de la persona recién nacida* el 10 de abril de 2020, mismo que fue actualizado en una “Versión 2” del 20 de julio de 2020. De acuerdo con esta política pública federal, la atención materna y neonatal, la anticoncepción y el aborto se consideran servicios esenciales y las unidades de salud públicas son responsables de proporcionarlos gratuitamente a las pacientes sin cobertura de seguridad social.
- iii. Dentro de este contexto, es crítico promover diferentes estrategias para asegurar que la atención esencial de salud materna y reproductiva se ofrezca de manera segura y oportuna. Asimismo, es de suma importancia garantizar que estos servicios sean de alta calidad y apegados a las mejores prácticas de acuerdo con la evidencia. Modelos como la telemedicina y la atención de salud reproductiva con contacto mínimo o sin contacto, pueden ayudar a reducir la tensión en el sistema de salud sobrecargado, ya que responde a la crisis, mitigando el riesgo de las mujeres de contraer el virus mientras buscan atención médica, esto exclusivamente para los servicios y procedimientos donde es posible. Por otra parte, en los servicios donde el contacto es indispensable, es de suma



importancia contar con personal calificado y que, tanto la y el usuario como el personal de salud, cuenten con la protección necesaria para que esto no sea un motivo que se interponga en la prestación de servicios de alta calidad.

- IV. Dado que las proyecciones indican que la pandemia y sus consecuencias serán de presencia y efectos prolongados, los sistemas de salud y la sociedad civil deben trabajar en conjunto para desarrollar soluciones a largo plazo que protejan la salud y el bienestar de la sociedad. En este sentido, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, a través del proyecto “Fortalecimiento de los Servicios de Salud Sexual y Reproductiva en la Ciudad de México, pandemia COVID-19”, iniciará la implementación del lineamiento emitido por el CNEGSR y contará con el apoyo de IPAS para el desarrollo de algunas acciones.

DECLARACIONES

A. “SEDESA” a través de su representante declara que:

A.I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2, 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 13, 14, párrafo primero, 16, fracción XV, 18, 20, fracciones IV, IX y 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 24 de la Ley de Salud del Distrito Federal, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México; así como la de coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de políticas de salud de la Ciudad de México; formular y en su caso, celebrar convenios de coordinación y concertación que en materia de salud deba suscribir la persona titular de la Jefatura de Gobierno, así como aquellos de colaboración y acuerdos que conforme a sus facultades le correspondan; planear, dirigir, controlar, operar y evaluar los servicios de atención médica y salud pública, elaborar, coordinar y evaluar programas de enseñanza e investigación y promover el intercambio con otras instituciones, además de ser la encargada de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios.

A. II. La Dra. Oliva López Arellano, en su carácter de Secretaria de Salud de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, expedido por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 16, fracción XV, 18, 20 fracción IX y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7°, fracción XV y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

A.III. El Dr. Francisco Javier Garrido Latorre, en su carácter de Director General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de

2
A
DL

enero de 2019, otorgado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y asiste a la Titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 16, fracción XV, 18, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en lo establecido en los artículos 7º, fracción XV, inciso B); 41, fracción XVII y 219, fracción XXV del Reglamento Interior de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

B. “SSPCDMX” a través de su representante declara que:

B.I. Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º de su Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de julio de mil novecientos noventa y siete, y su reforma publicada el día 18 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y los artículos 44, fracción I, 45, y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y 25 de la Ley de Salud del Distrito Federal.

B. II. Tiene como objeto prestar los servicios de salud pública y la atención médica de primer nivel, realizando acciones y servicios enfocados básicamente a preservar la salud mediante acciones de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica; practicando diagnósticos precoces, tratamientos oportunos y rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica, y contribuyendo a la prestación de atención médica de cualquier nivel, además de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios a su cargo, acorde a los artículos 2 y 3 fracciones, II y III del supra citado Decreto; así como el artículo 26 de la Ley de Salud del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, y los Artículos Transitorios Segundo y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México

B.III. El Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, fue designado Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mediante nombramiento emitido el 02 de enero de 2019 por la Jefa de Gobierno, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, designación que no le ha sido revocada hasta la fecha, por lo tanto cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Contrato, de conformidad con los artículos 74, Fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 14 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

B. IV. El Dr. Plácido Enrique León García fue designado Director de Atención Médica, por el Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

3
AL

C. Declaración conjunta de “SEDESA” y “SSPCDMX”:

C.I. Que señalan como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Avenida Insurgentes número 423, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México.

D. “IPAS” a través de su apoderada legal declara que:

D.I. Es una asociación civil, sin fines de lucro, que por más de veinte años ha desarrollado Programas de Colaboración con el sector público en México y con diversas instituciones en materia de salud y derechos sexuales y reproductivos, apoyando especialmente en la implementación y fortalecimiento de los programas de atención de las mujeres en situación de aborto. A través del desarrollo de programas de colaboración, IPAS propicia el mejoramiento de la salud de la población por medio de la incorporación de la perspectiva de género, el respeto a los derechos humanos de las personas usuarias de los servicios, la diseminación de información, la capacitación y la investigación operativa que conduzcan a mejorar la calidad y disponibilidad de los servicios de salud sexual y reproductiva en los sectores público, social y privado.

D.II. Se constituyó de acuerdo con la escritura pública No. 32,992 de fecha 25 de julio de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Rincón Guzmán, titular de la Notaría Pública No. 123, de la Ciudad de México. Que tiene por objeto desarrollar programas de colaboración con diversas instituciones en materia de salud y derechos sexuales y reproductivos, apoyando la implementación y fortalecimiento de los programas de atención a la salud reproductiva de las mujeres.

D.III. Que la Lic. María Antonieta Alcalde Castro, quien se identifica con pasaporte con número G27063889, es apoderada legal de IPAS México, A.C. y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública No. 42 Lic. Salvador Godínez Viera en la Ciudad de México, como consta en el Libro número 3825, Acta 171,318.

D.IV. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Concepción Beisteguí 106 Col. Del Valle C.P.03100 en la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México y que su Registro Federal de Contribuyentes es: IME9508161J2.

E. “LAS PARTES” declaran de manera conjunta que:

E.I. El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda afectar en todo o en parte la existencia y/o validez del mismo.

E. II. Es su voluntad obligarse, en los términos precisados en el clausulado de este Convenio, con el propósito de colaborar de la forma más amplia e institucional, reconociendo que cuentan con la

4

infraestructura, los recursos humanos, materiales, las herramientas y/o los medios necesarios para el cumplimiento de su objeto.

E.III. Se reconocen mutua y plenamente la personalidad, capacidad jurídica/legal para suscribir el presente instrumento, en virtud de haber quedado plenamente acreditado en las declaraciones que anteceden y facultades con que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente Convenio de Colaboración es desarrollar acciones conjuntas entre “SEDESA”, “SSPCDMX” e “IPAS” para el fortalecimiento de los servicios esenciales¹ para la atención integral y de calidad a la salud sexual, reproductiva, materna y neonatal en la Ciudad de México en el contexto y posterior a la emergencia sanitaria por la pandemia generada por el virus SARS-CoV2, con especial atención en la salud materna y reproductiva e interrupción legal del embarazo (ILE) en unidades de salud de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Propósito

Apoyar en el establecimiento de un plan para garantizar la atención de la salud reproductiva que incorpore las medidas para dar continuidad a la atención del embarazo, parto, puerperio y los cuidados de la persona recién nacida, así como a los servicios de ILE, tanto de las personas sanas como sospechosas y en casos confirmados de COVID-19, para lo cual, se buscará integrar equipos multidisciplinarios de profesionales de salud con diferentes áreas de especialidad, como personal de salud dedicado a la atención obstétrica, la enfermería obstétrica, la partería profesional, de enfermería general y auxiliares como apoyo fundamental en la atención de la salud sexual y reproductiva.

TERCERA. Alcance

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, “LAS PARTES” desarrollarán una estrategia de fortalecimiento para los servicios esenciales de la atención integral y de calidad respecto a la salud sexual reproductiva, materna y neonatal de las mujeres en la Ciudad de México; que conduzca a la actualización de conocimientos, destrezas existentes y la adquisición de nuevas habilidades del personal multidisciplinario involucrado en la atención a las mujeres, con las técnicas apropiadas y basadas en las mejores prácticas, de conformidad con el CRONOGRAMA incluido como ANEXO 1 del presente instrumento.

Para ello, acuerdan llevar a cabo el desarrollo de la estrategia a través de tres componentes, tomando en consideración los compromisos particulares de cada Organismo:

¹De acuerdo con directrices nacionales formuladas por el CNEGSR a través del “Lineamiento para la prevención y mitigación de COVID-19 en la atención del embarazo, parto, puerperio y de la persona recién nacida”, que es uno de los documentos que se encuentran en la base de este convenio, los servicios de salud sexual y reproductiva, lo que incluye la atención durante el embarazo, parto, puerperio y de la persona recién nacida, aborto seguro, anticoncepción post evento obstétrico, prevención y atención de la violencia, apoyo psicosocial o en salud mental y brindar información oportuna en el marco de los derechos sexuales y reproductivos se consideran servicios esenciales dentro de los servicios de salud.

5



1. FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS OBSTÉTRICOS por medio de la creación de cursos de capacitación en competencias, actualización con base en evidencia y optimización del reparto de tareas para la atención a la salud materna y reproductiva, iniciando la Red Integral e Integrada de Salud.

Los cursos se impartirán a través del *moodle* de SEDESA, recurso coordinado por la Dirección de Formación Actualización Médica e Investigación (DFAMI) adscrita a la Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial (DGDPPCS).

2. APOYO A LOS SERVICIOS DE INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO a través de:

- o Implementación de herramientas tecnológicas de innovación digital para complementar y -eficientar el proceso de atención de la Interrupción Legal del Embarazo.

La Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, por conducto de la Dirección de Información en Salud y Sistemas Institucionales, en coordinación con “IPAS”, será el área responsable de crear e implementar las herramientas tecnológicas para completar y eficientar el proceso de atención de la ILE.

3. DOCUMENTACION Y SISTEMATIZACION DE EXPERIENCIAS. La estrategia de fortalecimiento será objeto de monitoreo y análisis, para lo cual, de manera conjunta entre la Dirección de Información en Salud y Sistemas Institucionales (DISSI) de la DGDPPDS y Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México (SSPCDMX), se diseñarán e implantarán herramientas dirigidas a evaluar la calidad de los servicios desde la perspectiva de los proveedores y usuarias.

CUARTA. Compromisos de “SEDESA”

1. Convocar a la Dirección de Información en Salud y Sistemas Institucionales (DISSI), a la Dirección de Coordinación y Desarrollo Sectorial (DCDS); la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación (DFAMI) y a la Dirección de Planeación y Evaluación, todas ellas adscritas a la Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial; a la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias (DGPSMU); así como a los titulares de la Dirección de Atención Médica (DAM) y de la Dirección de Promoción de la Salud (DPS), estas dos últimas adscritas a los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, para impulsar la puesta en marcha e implementación de los tres componentes de este convenio: FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS OBSTÉTRICOS; APOYO DE LOS SERVICIOS DE INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO Y DOCUMENTACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS.
2. Se compromete al fortalecimiento de la educación sexual, reproductiva y perinatal a través de la participación de la DGDPPCS de SEDESA en coordinación con la Dirección de Promoción de la Salud (DPS) y la Dirección de Atención Médica (DAM), ambas de SSPCDMX.
3. Facilitará espacios físicos para el desarrollo del componente práctico de los cursos de capacitación.
4. Incentivará el correcto y completo registro de información de todos los servicios vinculados a la salud materna y reproductiva a través de la DISSI en coordinación con la Dirección de Coordinación y Desarrollo Sectorial (DCDS), ambas de la DGDPPDS.
5. Conforme a la Cláusula “Décima. Confidencialidad”, compartirá con “IPAS”, registros oficiales para análisis del progreso en la actualización y adquisición de habilidades.
6. Las demás que acuerden las partes mutuamente para la ejecución del objeto del presente Convenio.

6
AL

QUINTA. Compromisos de “SSPCDMX”

1. Se compromete a participar activamente en el componente “Apoyo a los Servicios de Interrupción legal del embarazo” dentro de la estrategia.
2. Promoverá la participación del personal adscrito a las Unidades que otorgan atención en materia de Interrupción Legal del Embarazo en la capacitación y consejería proporcionada por IPAS.
3. Aprobó el programa de capacitación dirigido al personal adscrito a las Unidades de Salud seleccionadas.
4. Facilitará espacios físicos para el desarrollo del componente práctico de los cursos de capacitación, privilegiando la modalidad en línea, mientras la emergencia sanitaria permanezca.
5. Participará en el diseño y la implementación del protocolo que tenga como base el desarrollo de una herramienta informática que permita efectuar la consejería mediante el sistema en línea o remoto, cuya eficacia será evaluada con fines de ampliación progresiva de la atención a distancia.

SEXTA. Compromisos de “IPAS”

1. Participará en el programa de capacitación dirigida al personal adscrito a las unidades de salud seleccionadas desarrollando contenidos de actualización técnica en servicios médicos obstétricos e interrupción legal del embarazo, en coordinación con la Dirección de Coordinación y Desarrollo Sectorial de la Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial adscrita a “SEDESA” y con la Dirección de Atención Médica de “SSPCDMX”.
2. Elaborará un protocolo que contemple el desarrollo de una herramienta digital para eficientar el proceso de atención a mujeres con requerimientos de interrupción legal del embarazo. El desarrollo de la herramienta digital estará a cargo de “IPAS”.
3. Ofrecerá actualización clínica al personal a cargo de los servicios presenciales de Interrupción Legal del Embarazo.
4. Asumirá los costos relacionados con capacitación y actualización del personal a cargo del programa de Interrupción Legal del Embarazo en la Ciudad de México, así como los derivados del componente fortalecimiento de los servicios obstétricos. “IPAS” dedicará un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a la capacitación, actualización y fortalecimiento de capacidades del personal involucrado en los servicios obstétricos, así como de interrupción legal del embarazo.
5. En apego a la “Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares” y su Reglamento, analizará los datos del sistema de información aportados por “SEDESA” para análisis de resultados del Proyecto y elaboración de ajustes necesarios.
6. Elaborará y entregará de manera mensual, reportes de avance a “SEDESA” y “SSPCDMX”, apegándose a los compromisos de confidencialidad y reserva de la información estipulados en este convenio.
7. De manera adicional al monto previamente señalado para la capacitación, actualización y fortalecimiento de capacidades del personal, para el componente de apoyo a los servicios de interrupción legal del Embarazo, IPAS proveerá de recursos financieros para la contratación del personal durante la vigencia del contrato, en el supuesto de que no se cuente con personal de apoyo para la implementación y para el caso de requerirse. El número de profesionales capacitados que prestaran sus servicios para la estrategia y el componente “Apoyo a los Servicios de Interrupción legal del embarazo” estará determinado por el número de unidades participantes y sus servicios se presentarán en las instalaciones que señalen los “Servicios”
8. Las demás que acuerden las partes mutuamente para la ejecución del objeto del presente Convenio.

7
AL

SÉPTIMA. Responsables de seguimiento

Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, **“LAS PARTES”** designan como responsables para dar seguimiento a los compromisos del presente Convenio a las siguientes personas:

Por parte de **“SEDESA”**: A la persona titular de la Dirección de Coordinación y Desarrollo Sectorial, con la siguiente dirección de correo electrónico: ilian.blanco@salud.cmx.gob.mx

A la persona titular de la Dirección de Formación y Actualización Médica e Investigación, con la siguiente dirección de correo electrónico: lilia.monroy@salud.cmx.gob.mx

A la persona titular de la Dirección de Información en Salud y Sistemas Institucionales, con la siguiente dirección de correo electrónico: jorge.morales@salud.cmx.gob.mx

Por parte de **“SSPDCDMX”**:

A la persona titular de la Dirección de Atención Médica, cuyos datos de contacto son:

Teléfono: 5038-1700, extensión 1060 y 1061. Correo electrónico: placidoleong@gmail.com

Por parte de **“IPAS”**:

A la Gerencia de Calidad en Sistemas de Salud, con la siguiente dirección de correo electrónico: zaragozam@ipas.org

Los responsables tendrán la función de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **“LAS PARTES”**, en el presente instrumento, además de la planeación, el monitoreo, el seguimiento y la evaluación del objeto de este Convenio en sus respectivas competencias.

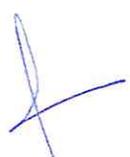
OCTAVA. Relaciones laborales

El personal designado por cada una de **“LAS PARTES”** y el que se contrate para la ejecución del objeto del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo contrató, por lo que en ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las otras partes patrón solidario ni sustituto. En consecuencia, cada una de **“LAS PARTES”** asumirá la responsabilidad civil, fiscal, laboral o de seguridad social respecto del personal a su cargo, liberando a las otras partes, cubriendo en todo caso los gastos y prestaciones que resulten.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiera atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

NOVENA. Cesión de Derechos.




  8 

“**LAS PARTES**” se obligan a no transferir y/o ceder bajo ningún concepto, título o forma, tanto parcial, como total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este instrumento.

DÉCIMA. Confidencialidad.

“**SEDESA**” se obliga a no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita, oral y/o electrónica, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin, para el cual les fue proporcionada, en términos de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México** y la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**.

“**IPAS**” se obliga a no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita, oral y/o electrónica, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin, para el cual les fue proporcionada, en términos de la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento**.

“**LAS PARTES**” reconocen que son propietarios de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo Propiedad única y exclusiva de la parte a la que pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a la otra parte con motivo de este Convenio, sólo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que “**LAS PARTES**” se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del Titular de la misma y de la otra parte.

“**LAS PARTES**” se harán del conocimiento cuando la información que se proporcionen sea clasificada como reservada o confidencial.

El incumplimiento de esta Cláusula dará lugar a la responsabilidad civil, penal, administrativa, o cualquier otra que pudiera derivarse, además de la rescisión del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. Responsabilidad Civil.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido al caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

En tales supuestos, **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos iniciados para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de **“LAS PARTES”** y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. De la vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su suscripción, con posibilidad de renovarse previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, existiendo la posibilidad de darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa comunicación que se haga constar por escrito a la otra con sesenta días de anticipación, a efecto de que se tomen las medidas conducentes para no afectar la conclusión de las actividades ya iniciadas con antelación.

DÉCIMA TERCERA. Terminación anticipada.

El presente Convenio de colaboración podrá darse por terminado de forma anticipada cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- Cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación.

Asimismo, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su intención de terminar anticipadamente su participación en sus compromisos adquiridos, para lo cual deberá fundar las razones que motiven su solicitud quedando a salvo las obligaciones que deban ejecutarse hasta el momento del aviso de terminación anticipada recibido, así como respetar los compromisos adquiridos.

En todo caso, **“LAS PARTES”** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, salvo casos de fuerza mayor no atribuibles a **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA. Propiedad Intelectual.

“LAS PARTES” y los creadores partícipes en el desarrollo del proyecto se comprometen a no hacer uso de los programas académicos excepto para el objeto del presente convenio, por lo que se prohíbe su divulgación, replicación o reproducción sin expresa autorización de **“LAS PARTES”**. Los cursos de capacitación, material didáctico, manuales, y demás materiales de aprendizaje que ofrecerá **“IPAS”** al servicio de la iniciativa de fortalecimiento, ya existen como propiedades intelectuales de **“IPAS”** por lo que se deberá mencionar su autoría.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos, o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponden a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizan por personas de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación.

DÉCIMA QUINTA. Causas de Recisión.

El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse sin necesidad de declaración judicial, por las siguientes causas:

- Por no contar con los recursos humanos, materiales y/o de infraestructura, para alcanzar el objetivo material de este Convenio.
- Por incumplimiento a la normatividad aplicable en la materia.
- Por incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”** a las obligaciones pactadas en el clausulado del presente Convenio.
- Si alguna de **“LAS PARTES”** contrata o cede a terceros, la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este instrumento, sin previa autorización por escrito.

DÉCIMA SEXTA. Avisos y Notificaciones.

“LAS PARTES” acuerdan que todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito y con quince días de anticipación, con acuse de recibo en los domicilios señalados en las Declaraciones. En caso de que cualquiera de ellas cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes mencionados será considerada como no realizada.

DÉCIMA SÉPTIMA. Modificaciones y adiciones

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración, podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito entre éstas, en el cual se deberá especificar el objeto de la adición o las modificaciones que se pretenden, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Cualquier modificación al presente instrumento, será mediante la celebración del Convenio modificatorio correspondiente, a través de las personas con facultades para ello, el cual surtirá efectos a partir de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. Encabezados y Definiciones.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. Jurisdicción.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los responsables a que hace referencia la Cláusula Séptima. Los acuerdos a que haya lugar deberán constar por escrito, una vez hecho esto, los mismos tendrán el carácter de

inapelables. En caso de no solucionar sus diferencias, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance, lo firman por triplicado al margen en todas sus hojas útiles, como constancia legal de su aceptación, en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de marzo del año 2021.

POR “SEDESA”

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO

SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

POR “IPAS”

LIC. MARÍA ANTONIETA ALCALDE CASTRO

DIRECTORA

ASISTE

DR. FRANCISCO JAVIER GARRIDO LATORRE

DIRECTOR GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS,
PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL

POR “SSPCDMX”

DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASISTE

DR. PLÁCIDO ENRIQUE LEÓN GARCÍA

DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA

La revisión efectuada por la Dirección Jurídica y Normativa de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se ciñe estrictamente a su forma e implicaciones jurídicas, por lo que es responsabilidad de las Unidades Administrativas o Áreas Técnicas que correspondan, realizar todas las acciones tendientes a cumplimentar los aspectos administrativos, técnicos, presupuestales o cualquier otro compromiso que por la suscripción del presente instrumento contraigan o asuman, por lo que será también su responsabilidad realizar las gestiones para obtener las autorizaciones respectivas y estar así en posibilidad de, en su caso, comprometer recursos o acordar los aspectos técnicos respectivos.

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN A LAS HOJAS DE LA 1 A LA 13 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO E IPAS, CELEBRADO EL DÍA 17 DE MARZO DE 2020.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON IPAS MÉXICO, A. C.

CRONOGRAMA

Programa de fortalecimiento de los servicios de salud materna, reproductiva e interrupción del embarazo								
Componente continuidad de los servicios obstétricos								
Responsable	Entregables	Acciones de implementación	Ene-Feb.	Marzo-Abril	Mayo-Junio	Julio-Agosto	Sep. Oct.	Nov. Dic.
Dirección de Coordinación y Desarrollo Sectorial y la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación	Taller de actualización de derechos de las mujeres	Construcción y Lanzamiento en la plataforma digital de capacitación de SEDESA	X	X	X			
Dirección de Coordinación y Desarrollo Sectorial y la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación	Curso de competencias en partería profesional	Construcción y Lanzamiento en la plataforma digital de capacitación de SEDESA	X	X	X			
Dirección de Coordinación y Desarrollo Sectorial y la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación	Curso de educación perinatal	Construcción y Lanzamiento en la plataforma digital de capacitación de SEDESA	X	X	X			
Dirección de Coordinación y Desarrollo Sectorial y la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación	Curso de actualización continua para el personal de partería	Construcción y Lanzamiento en la plataforma digital de capacitación de SEDESA	X	X	X			

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Investigación									
Dirección de Coordinación y Desarrollo Sectorial	Cartilla de salud para la mujer	Diseño y validación de la cartilla		X	X	X			

Componente de apoyo a los servicios de interrupción legal del embarazo con la implementación de un protocolo de telemedicina

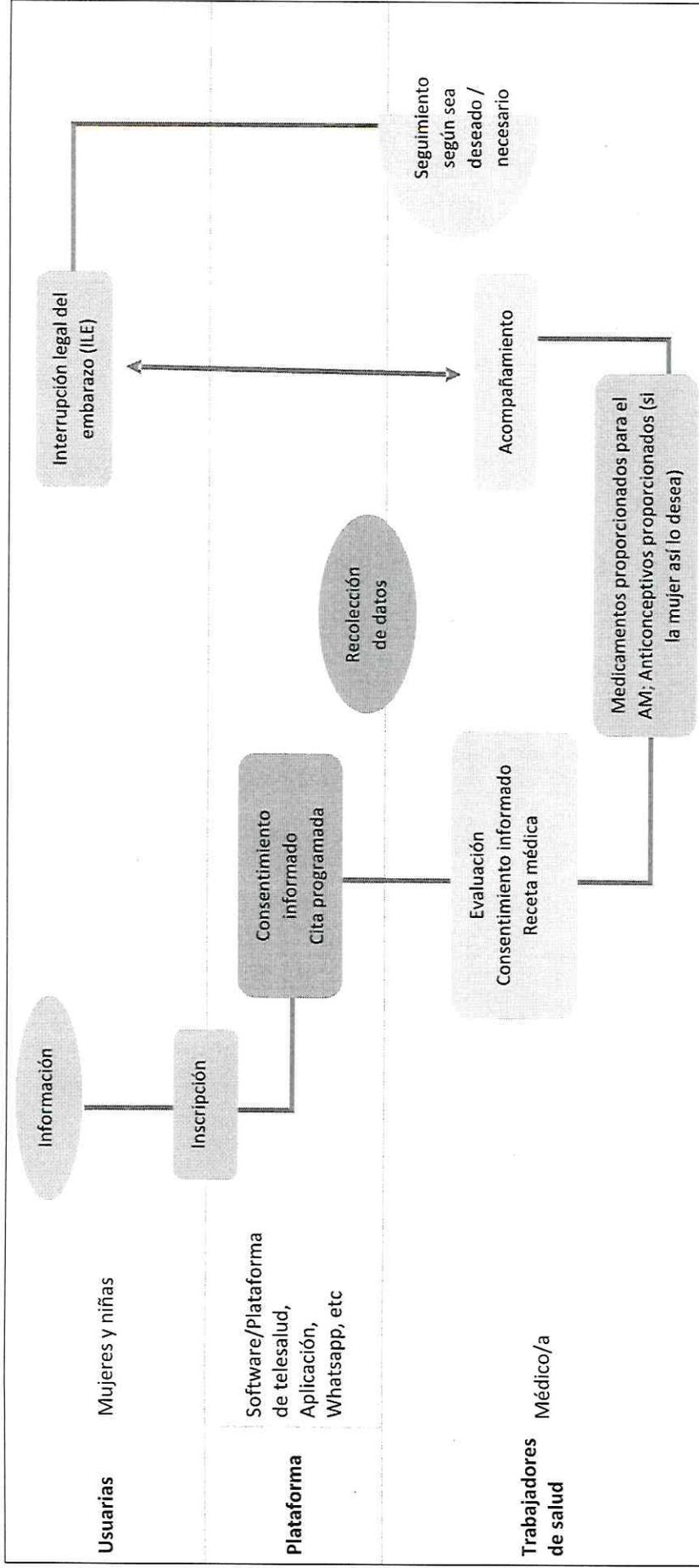
Responsable	Entregables	Acciones de implementación	Ene-Feb.	Marzo-Abril	Mayo-Junio	Julio Agosto	Sep. Oct.	Nov. Dic.
Ipas	Protocolo	Presentación	X	X	X			
		Gestiones	X					
		Habilitación de instrumentos técnicos			X	X		
		Capacitación al personal operativo			X	X		
		Lanzamiento del programa. Difusión				X		
		Implementación				X	X	X

Componente de documentación y sistematización de experiencias

Responsable	Entregables	Acciones de implementación	Ene. Feb.	Marzo Abril	Mayo-Junio	Julio Agosto	Sep. Oct.	Nov. Dic.
Dirección de Información en Salud y Sistemas Institucionales	Informe de vinculación entre el primer y segundo nivel de atención para la referencia y contra-referencia.	Gestiones de vinculación para la implementación del programa de fortalecimiento a la salud materna y del programa ile.		X	X			
Dirección de Coordinación y Desarrollo Sectorial	Informe mixto (cualitativo-cuantitativo) sobre la experiencia de las usuarias.	Entrevistas semiestructuradas a mujeres con requerimientos de atención en salud reproductiva.			X			
Dirección de Coordinación y Desarrollo Sectorial	Informe cualitativo sobre la experiencia	Grupos focales, entrevistas semiestructuradas			X			

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON IPAS MÉXICO, A. C.

Diagrama de flujo. Propuesta para servicios de Interrupción Legal del Embarazo (ILE) por telemedicina en la Ciudad de México.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]